



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0909-2022-UNJFSC
Huacho, 12 de octubre de 2022

VISTO:

El Expediente N°2022-013278, de fecha 31 de marzo de 2022; que contiene el Informe N° 0037-2022-UEI-UNJFSC, de fecha 30 de marzo de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que corre mediante SISTRAD 2.0, sobre **Aprobación de Expediente Técnico de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCACIONAL COMPLEMENTARIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ARTISTICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**; Informe N°071-2022-UPS/OL-UNJFSC, de fecha 23 de junio de 2022, suscrito por el Jefe Unidad de Procesos de Selección; Informe N° 0017-2022-II-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 15 de setiembre de 2022, suscrito por la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección; Informe N° 0005-2022-UFP-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos; y el Decreto de Rectorado N°6984-2022-R-UNJFSC, de fecha 04 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"**.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar,**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0909-2022-UNJFSC

Huacho, 12 de octubre de 2022

organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante expediente de visto e Informe que contiene, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que corre mediante SISTRAD 2.0, menciona que: “(...) *analizado el expediente técnico elaborado con presupuesto al mes de noviembre del año 2021 por la Consultora CONSORCIO HUACHO, según contrato N° 0011-2021-OL/UNJFSC, para elaboración de Expediente técnico de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCACIONAL COMPLEMENTARIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ARTISTICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA” con Código Único de Inversión N° 2412317; y habiendo sido registrado la consistencia en el Banco de Inversiones del Invierte.pe, por la Unidad Formuladora de Proyectos, esta jefatura de la Unidad Ejecutora de inversiones, recomienda se emita el Acto Resolutivo de Aprobación del Expediente Técnico mencionado, para lo cual se adjunta el Expediente técnico en formato digital y en expediente físico, en 17 archivadores debidamente foliados, los que se detallan:*

Tomo I: Folios 4297 al 4024

Tomo III: Folios 3565 al 3125

Tomo V: Folios 2597 al 2079

Tomo VII: Folios 1589 al 1026

Tomo IX: Folios 522 al 229

Tomo XI: Folios 196 al 162

Tomo XIII: Folios 138 al 107

Tomo XV: Folios 065 al 046

Tomo XVII: Folios 020 al 001

Tomo II: Folios 4023 al 3566

Tomo IV: Folios 3124 al 2598

Tomo VI: Folios 2078 al 1590

Tomo VIII: Folios 1025 al 523

Tomo X: Folios 228 al 197

Tomo XII: Folios 161 al 139

Tomo XIV: Folios 106 al 066

Tomo XVI: Folios 045 al 021

Se alcanza un resumen general del análisis realizado, para complemento de la resolución correspondiente:

RESUMEN GENERAL

COSTO TOTAL DEL PROYECTO:

S/. 34'108,067.57

Desagregado de la Siguiete manera:





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0909-2022-UNJFSC

Huacho, 12 de octubre de 2022

Item	Componente	Monto
1.-	INFRAESTRUCTURA	S/ 31,996,779.28
2.-	EQUIPAMIENTO	S/ 621,659.16
3.-	INTANGIBLES	S/ 66,552.00
4.-	GESTION DEL PROYECTO	S/ 0.00
5.-	EXPEDIENTE TECNICO	S/ 346,668.66
6.-	SUPERVISION	S/ 684,987.21
7.-	CONTROL CONCURRENTE	S/ 391,421.26
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 34,108,067.57

PRESUPUESTO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

1. INFRAESTRUCTURA	
COSTO DIRECTO	22'596,595.54
GASTOS GENERALES 10 %	2'259,659.55
UTILIDADES 10 %	2'259,659.55
SUBTOTAL	27'115,914.64
IGV 18 %	4'880,864.64
I.- TOTAL PRESUPUESTO INFRAESTRUCTURA	31'996,779.28
2. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	
COSTO DIRECTO	439,024.83
GASTOS GENERALES 10 %	43,902.48
UTILIDADES 10 %	43,902.48
SUBTOTAL	526,829.80
IGV 18 %	94,829.36
II.- TOTAL PRESUPUESTO MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	621,659.16
PRESUPUESTO TOTAL I + II	32'618,438.44

Son: Treinta y Dos Millones Seiscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 44/100 Soles

3. INTANGIBLES	
001 CAPACITACIÓN	56,400.00
COSTO DIRECTO	56,400.00
IGV 18 %	10,152.00
III.- TOTAL PRESUPUESTO INTANGIBLES	66,552.00
4. GESTION DEL PROYECTO	
001 GESTION DEL PROYECTO	0.00
COSTO DIRECTO	0.00
IGV 18 %	0.00
IV.- TOTAL PRESUPUESTO GESTIÓN DEL PROYECTO	0.00
5. EXPEDIENTE TÉCNICO	
001 EXPEDIENTE TÉCNICO	318,668.66
002 REVISION EXPEDIENTE TECNICO	28,000.00





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0909-2022-UNJFSC

Huacho, 12 de octubre de 2022

V.- TOTAL PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO	346,668.66
6. SUPERVISION	
001 SUPERVISION	580,497.64
COSTO DIRECTO	580,497.64
IGV 18 %	104,489.57
VI.- TOTAL PRESUPUESTO SUPERVISION	684,987.21
7. CONTROL CONCURRENTE	
001 CONTROL CONCURRENTE	331,712.93
COSTO DIRECTO	331,712.93
IGV 18 %	59,708.33
VII.- TOTAL PRESUPUESTO CONTROL CONCURRENTE	391,421.26

Que, a su turno el Jefe de la Unidad de Procesos de Selección, mediante Informe N° 071-2022-UPS/OL-UNJFSC, de fecha 23 de junio de 2022, menciona que: "(...) Para determinar el plazo de ejecución contractual, el Consultor deberá formular el cronograma de ejecución de obra considerando las restricciones que puedan existir para el normal desenvolvimiento de las mismas, tales como lluvias o condiciones climáticas adversas, dificultad de acceso a ciertas áreas, etc. El cronograma se elaborará considerando todas las actividades necesarias para la ejecución de la obra, empleando el método PERT-CPM utilizando el software que el proyectista disponga para su revisión, identificando las actividades o partidas que se hallen en la ruta crítica del proyecto, hitos, fechas parciales de determinación, etc. Esta Unidad de Procesos de Selección, precisa que el expediente técnico de obra deberá de ser aprobado, bajo responsabilidad del Consultor de Obra, teniendo en cuenta el trabajo de su staff profesional para la elaboración del expediente Técnico de obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo Complementario de Actividades Deportivas, Culturales y Artísticas para los Estudiantes de Pre Grado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Distrito de Huacho - Provincia de Huaura - Departamento de Lima"**.

Que, mediante Informe Legal N° 0017-2022-II-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 15 de setiembre de 2022, la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección, menciona que: "(...)de acuerdo al Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: "el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, cabe indicar que expediente técnico presentado cuenta la documentación señalada en la norma citada, asimismo cuenta con informes técnicos favorables de los profesionales encargados de su elaboración, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión. Asimismo, cabe precisar que la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión es





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0909-2022-UNJFSC

Huacho, 12 de octubre de 2022

requisito previo a la fase de ejecución, debiéndose cumplir con los requisitos exigidos y que está a su vez se mantiene vigente por tres (03) años desde su registro en el banco de inversiones de acuerdo a lo prescrito en los artículos 26 y 27 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01. Que la fase de ejecución inversiones comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la misma; asimismo la aprobación del expediente técnico se realiza de acuerdo a la normativa interna de la entidad. En base a lo señalado, el artículo 32° de la directiva bajo mención, señala los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; estableciendo: “ 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. (...)”;

Que, la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección, concluye opinado: “Que resulta **PROCEDENTE** la emisión de la Resolución Rectoral, refrendando y aprobando el Expediente Técnico de Obra: “**Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo Complementario de Actividades Deportivas, Culturales y Artísticas para los Estudiantes de Pre Grado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Distrito de Huacho - Provincia de Huaura - Departamento de Lima**”, con Código Único de Inversión N° 2412317.; conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el RUBRO II, del presente informe legal”.

Que, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, con Informe N°0005-2022-UFP-UNJFSC, de fecha 30 de setiembre de 2022, informa que: “(...) Según la Directiva N°001-2019-EF/63.01 en su Art. 31 “Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente”, señala: 31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0909-2022-UNJFSC
Huacho, 12 de octubre de 2022

de inversión. 31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. La Unidad Formuladora de Proyectos en base a la normatividad referida y al Informe N°0024- 2022-UEI-UNJFSC presentada a la Unidad Ejecutora de Inversiones da sustento de las modificaciones realizadas en el Expediente Técnico con relación al perfil, donde luego del análisis y evaluación se concluyó que no cambiaba la concepción técnica del proyecto y ha procedido a registrar las modificaciones y el documento de sustento en el Banco de Inversiones mediante el formato N°08-A – Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión y ha oficiado a la Unidad Ejecutora de dicho procedimiento mediante Oficio N° 0015-2022-UFPUNJFSC para conocimiento y continuidad con el trámite de aprobación del Expediente Técnico”.

Que, mediante proveído N°7440-2022-DGA-II-UNJFSC, la Directora General de Administración deriva los actuados a la Oficina de Rectorado mencionando que: “Visto los informes favorables técnicos y legales: informe N°071-2022-UPS-OL, informe N°0017-2022-II-AAL-UPS-OL-UNJFSC y el informe N°0005-2022-UFP-UNJFSC, remito el presente para determinación de la emisión del acto resolutorio en atención a lo solicitado en el informe N°0037-2022-UEI-UNJFSC”.

Que, el Titular de la entidad mediante Decreto de Rectorado N°6984-2022-R-UNJFSC, de fecha 04 de octubre de 2022, deriva los actuados a Secretaría General mencionando que: “En atención y conforme a los informes adjuntos y demás actuados se deriva para la emisión de la resolución rectoral”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo Complementario de Actividades Deportivas, Culturales y Artísticas para los Estudiantes de Pre Grado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Distrito de Huacho - Provincia de Huaura - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2412317”, que corre inserto en el presente expediente, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0909-2022-UNJFSC

Huacho, 12 de octubre de 2022

- Artículo 2°.-** ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto; Unidad Ejecutora de Inversiones; Unidad de Procesos de Selección y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente.
- Artículo 3°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4°.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados, a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/wide/mcdm.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0909-2022-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 17 de Octubre del 2022

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 24

RECTORADO
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSION
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION - OFICINA DE LOGISTICA
ARCHIVO
- / STD2445